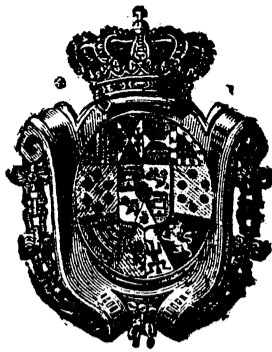


## SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

## Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



## PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continúa progresando en su curacion.

### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir á D. Angel Perez de Saavedra, Duque de Rivas, la dimision que ha presentado del cargo de Vicepresidente del Senado, para el que fue nombrado por mi Real decreto de veinte de Mayo último.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Usando de la prerogativa que me corresponde en virtud del art. 30 de la Constitucion, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Vicepresidente del Senado para la presente legislatura, en reemplazo de D. Angel Perez de Saavedra, Duque de Rivas, á D. Joaquin José de Muro y Vidaurreta, Marques de Someruelos.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Javier de Cavestany la renuncia que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Sevilla, quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Sevilla á D. Fernando Alvarez de Sotomayor, que lo es actualmente de la de Granada.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Joaquin del Rey, que lo es actualmente de la de Alicante.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se admitirán proposiciones en pliego cerrado hasta el 30 del corriente, á las doce de la mañana, para la enagenacion é impresion por contrata de la obra titulada *Coleccion legislativa*.

Las personas que deseen hacer proposiciones podrán dirigirse á la secretaría de Gracia y Justicia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, todos los dias desde las once de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 14 de Junio de 1851.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

#### Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico participa con fecha de 30 de Abril último que la tranquilidad pública continúa sin alteracion en aquella isla.

### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

#### Primera seccion.

Visto el expediente instruido con motivo de haber consultado V. en 22 de Mayo próximo pasado los derechos que deberán adeudarse en lo sucesivo unos mitones compuestos de una tela de seda lisa, y cuya trama está intercalada con tres y cuatro hilos de goma elástica cubierta de aquella materia, formando alternativamente, y á la distancia de una pulgada, fajas ó cintas de seis y ocho líneas de ancho, por cuyo medio se dilatan y encojen para poder ceñirse á la muñeca, ha resuelto esta Direccion general decir á V. que los mitones mencionados, que no son un tejido de punto, y si liso de seda, deben adeudarse los derechos señalados en la partida 1349 del Arancel general.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Vigo.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. Antonio Sicre 38½ varas de felpa de algodón y seda y 5½ libras de cintas para sombreros, valuado todo en 1610 rs., he resuelto aprobar el comiso como géneros prohibidos á comercio por la partida octava de la página 85 del Arancel y por la undécima de la página 90 del mismo.

Lo digo á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 20 de Mayo último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Cádiz.

Visto el expediente formado con motivo de haberse detenido en esa Aduana á Doña Dolores Cerisola dos baules de equipaje con géneros de algodón de prohibido comercio; una parte de los cuales, importantes 1959 rs. 8 mrs., fue declarada, y otra parte, tasada en 402 rs. 17 mrs. no; he resuelto, de conformidad á la Real orden de 12 de Marzo de 1850, aprobar el comiso de todos los efectos y la imposicion de una multa igual al valor en venta de los no declarados.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 26 de Abril último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. Pelegrin Tintorer 33 gorras de chaconada de algodón, bordadas á mano, y 233 varas de pasamanería de algodón y seda, valuado todo en 2944 rs.:

Y considerando, 1.º Que las gorras se hallan enteramente concluidas y en estado de usarse, por lo cual pertenecen á la clase de ropas hechas:

Y 2.º Que la pasamanería tiene 83 y  $\frac{3}{10}$  por 100 de algodón, he resuelto aprobar el comiso como géneros prohibidos á comercio en la partida 14 de la página 85 del Arancel, y en la 11 de la página 90 del mismo.

Lo digo á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 13 de Mayo último. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

Visto el expediente formado con motivo de haberse detenido en la Aduana de Irun 23 pares de cortes de zapatillas de seda, forradas y entreteladas, que presentó D. J. P. Seiglian Bagneres, valuadas en 92 rs.; he resuelto aprobar el comiso por la obra de mano que contienen; y de conformidad á lo resuelto en 30 de Diciembre del año último con motivo de un despacho del mismo género que hizo el citado Bagneres.

Lo digo á V. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 5 del mes actual. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de San Sebastian.

Visto el expediente instruido con motivo de haber presentado al despacho en esa Aduana D. Manuel Blanco 483 varas de tejido de algodón y seda valuadas en 915 rs.; y considerando que solo cuentan 42 y 45 hilos en la cuarta parte de la pulgada española, al paso que el algodón llega

á 82 y  $\frac{3}{10}$  por 100, he resuelto aprobar el comiso, como género prohibido á comercio por la partida 8ª de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 13 de Mayo último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Santander.

Visto el expediente instruido con motivo de haberse detenido en esa Aduana el despacho de 81 varas cuadradas de tejido de lana y algodón que presentaron los Sres. Pedrosa, hermanos, y han sido tasadas en 1484 rs.; y considerando que solo cuentan 42 y 44 hilos en la cuarta parte de la pulgada española, al mismo tiempo que el algodón llega al 44 y  $\frac{8}{10}$  por 100, he resuelto aprobar el comiso, como género prohibido á comercio en la partida 8ª de la página 90 del Arancel.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y por contestacion á su oficio de 16 de Mayo último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1851.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Sevilla.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

#### Negociado 1.º

Teniendo en cuenta esta Direccion general los inconvenientes que segun ha manifestado el Rector de la Universidad central pudiera ocasionar la celebracion, durante las próximas vacaciones, de los ejercicios de oposicion á la cátedra de teología dogmática vacante en dicha escuela, ha dispuesto que no se verifiquen hasta el mes de Setiembre de este año, sin que se entienda por ello prorrogado el plazo señalado por la convocatoria de 22 de Abril último para la admission de las solicitudes, el cual espira el 22 del actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que se presentaren ó hubieren presentado como opositores en la citada fecha. Madrid 16 de Junio de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

#### Negociado 3.º

Hallándose vacante la plaza de tercer maestro de la Escuela normal superior de instruccion primaria del distrito universitario de Salamanca, dotada con 7,000 rs. vn. anuales, y debiendo proveerse por oposicion en los términos que prescriben los artículos 16 al 20 del reglamento de Escuelas normales de 15 de Mayo de 1849, se anuncia al público que hasta el 20 del próximo mes de Agosto se admitirán en esta Direccion las solicitudes documentadas de los aspirantes que esten en el caso de presentarse al concurso; en la inteligencia de que los ejercicios tendrán lugar en esta corte, y empezarán el día 1.º de Setiembre. Madrid 12 de Junio de 1851.—El Director general, Antonio Gil de Zárate.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo resuelto por Real orden de 31 de Mayo último se ha señalado el día 23 del corriente á la una de la tarde para la celebracion de la doble subasta en que han de rematarse las obras que faltan para la conclusion de la carretera de Alcolea del Pinar á Molina, cuyo presupuesto asciende á reales vellon dos millones novecientos noventa y siete mil novecientos setenta y uno, diez y siete maravedis.

El remate, que deberá girar sobre la expresada cantidad, se verificará en el día y hora citados en Madrid ante el Director general de Obras públicas, y en Guadalajara ante el Gobernador de la provincia, bajo los pliegos de condiciones que con el presupuesto y demas documentos estarán de manifiesto en la Direccion general y en el Gobierno civil de dicha provincia, para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

#### Previsiones para el remate.

1.ª Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto con la presentacion de una carta de pago, ó del documento legal correspondiente, que han depositado en la Pagaduría del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, ó en la Depositaria de Obras públicas de Santander, el 5 por 100 de la mencionada cantidad en dinero metálico ó en acciones de la Direccion general de Obras públicas.

2.ª Principiará el acto por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar, y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicacion que la interrumpa.





